

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1509

SANTIAGO, 19 de octubre de 2021

### VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N°0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Fundación Alberto Cruz Covarrubias**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y la **Fundación Alberto Cruz Covarrubias**, R.U.T N° 65.123.944-3, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$32.698.351.- (treinta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos)**, dentro del marco del **“FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE EL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y LA**

**FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS**

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°65.123.944-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **SARA MARÍA BROWNE CRUZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle León N°3685, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°: 0790, de fecha 25 de junio; N°: 0803, de fecha 01 de julio; N°: 0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867** de fecha 09 de Julio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Fundación Alberto Cruz Covarrubias**.

#### **PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 46429**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

**La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.**

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

### **TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$32.698.351.- (treinta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, con fecha de vencimiento 30 de junio de 2022, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público Suplente de la 5° Notaria de Santiago, doña Virginia Wielandt Covarrubias, por un monto total de **\$ 32.698.351.- (treinta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

### **SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SÉPTIMO: COORDINADORES.**

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.**

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Directora Ejecutiva doña **Sara María Browne Cruz** para actuar en representación la Fundación Alberto Cruz Covarrubias, consta en Acta sesión extraordinaria de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2019, ante Notario Público Titular, don Patricio Raby Benavente, de la 5° notaría de Santiago. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA SARA MARÍA BROWNE CRUZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS.**

**FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS**

**Región Metropolitana**

**FOLIO 46429**

**Calificación total obtenida: 100%**

**Montos Solicitados:**

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 19.221.938.-	\$ 13.476.413.-	\$ 32.698.351.-	\$ 32.698.351.-

**Carta de Presentación**

“La misión de la Fundación Alberto Cruz C. es conservar, difundir y poner en valor por medio de la investigación, la creación artística, arquitectónica y docente desarrollada por Cruz C. a lo largo de su vida. La Fundación custodia, desde 2016, el conjunto de la obra inédita del arquitecto, la que constituye el principal patrimonio material de la misma. La gestión patrimonial de nuestra organización gira en torno a la conservación, puesta en valor y difusión del archivo compuesto por esta obra inédita, el cual está inventariado en un 90% y aún en proceso de catalogación, digitalización y de conservación preventiva bajo estándares normalizados, razón por la cual gran parte de nuestros esfuerzos están dirigidos a ello, junto con las actividades de extensión para su puesta en valor como patrimonio cultural y con ello desarrollar su vocación pública y fortalecer la investigación multidisciplinaria derivada del acervo y que se concreta en diversos proyectos y manifestaciones creativas. El aporte social y desarrollo comunitario se ha desarrollado durante estos 5 años de existencia, por medio de:

- 1.El Archivo, que mantiene sus puertas abiertas a investigadores de las más diversas disciplinas, tanto profesionales de la academia, como estudiantes de pre y postgrado. El proyecto de archivo digital ampliará el acceso a éste.
- 2.Las alianzas y trabajo colaborativo, traducidos en convenios y proyectos específicos con distintas instituciones culturales y académicas, enriqueciendo nuestros proyectos al involucrar a más actores y permitiendo un mayor alcance de beneficiarios.
- 3.Las actividades de extensión inclusiva y orientada a la difusión del archivo. Con énfasis en la educación. Seminarios, exposiciones, charlas. Muchos de estos proyectos se realizan en conjunto con otros gestores culturales, propiciando una red de colaboración.
- 4.Los amigos/socios de la FACC. Más de una veintena de personas se han comprometido activamente con el desarrollo de nuestra institución. La Fundación Alberto Cruz C. nace en 2016. Los herederos de Cruz deciden donar el conjunto de la obra inédita de su padre. Más de 2.200 cuadernos/carpetas, alrededor de 200 dibujos en distintas técnicas y formatos y miles de documentos de diversos tipos constituyen este corpus, que es el principal patrimonio material de la institución y que es reflejo de más de setenta años de trabajo arquitectónico, artístico y docente.

A un año de su creación, en septiembre de 2017, la Fundación celebra el centenario del nacimiento de Cruz con una exposición en el Museo MAVI, donde se presentaron más de 100 piezas del acervo, hasta ese momento completamente inéditas. Se realizaron distintas actividades de mediación. Visitaron la exposición 14 mil personas y se publicó un libro que complementó y trascendió la muestra (ganó la medalla de oro Theobaldo de Nigris).

Durante 2018 y gracias a la colaboración con el Centro de Documentación de Artes Visuales del Centro Nacional de Arte Contemporáneo se digitalizó un 10% del archivo, específicamente las unidades documentales más antiguas y las pertenecientes a la serie notas. Además, ese mismo año se postuló a distintos fondos públicos, adjudicándonos un Fondart nacional para la realización de una exposición en Londres, que a causa de la pandemia no ha podido ser llevada a cabo. En el marco de esta exposición también nos adjudicamos el Concurso Dirac para artistas 2019, el cual tuvimos que desistir dada las restricciones generadas por Covid19 no nos permitieron ejecutar el proyecto durante el 2020. El año 2019 lo iniciamos con el Seminario "Alberto Cruz. Proyecto, obra y ronda" en conjunto con la Corporación Cultural Amereida y auspiciado por la P. Universidad Católica de Valparaíso. Un libro, recién publicado (mayo 2021) recopila las interesantes jornadas de reflexión en torno a la obra arquitectónica de Cruz a las que asistieron más de 60 personas.

Desde 2020 y dado el contexto, hemos ido desarrollando un conjunto de actividades online”

**Declaración de inclusión e equidad de Género.**

Nuestro plan de género involucra todos los aspectos de la Fundación, desde el fomento de oportunidades laborales para mujeres hasta la promoción de su participación en los procesos de toma de decisiones relacionados con el patrimonio que custodia la institución. Su directora ejecutiva y su asistente son mujeres.

Al comprometerse con comunidades académicas, arquitectónicas y archivísticas, la Fundación Alberto Cruz C. favorece la colaboración con mujeres, así como la participación de niñas en los programas de educación sobre el patrimonio, como un medio para alentarlas a convertirse en líderes informadas en sus comunidades.

La Fundación apunta a impulsar cambios sociales positivos, incorporando una perspectiva de género en la agenda cultural, patrimonial, académica y arquitectónica que pueda contribuir a la justicia de género en Chile, desde su propio organigrama, hasta la externalización de actividades y proyectos.

Es vocación de la Fundación y su archivo ser un espacio abierto para todas y todos quienes estén interesados en conocer este valioso patrimonio.

#### **Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible**

Durante los últimos años, la preocupación medioambiental y las consecuencias que el vertiginoso despliegue de las nuevas tecnologías pueda producir en él, han resultado en la adopción de un conjunto de buenas prácticas y acciones concretas que permitan el uso eficiente de los recursos, minimizando el impacto ambiental y maximizando su viabilidad económica.

Las buenas prácticas ambientales se pueden definir como aquellas acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan los procesos productivos a través de cambios en la organización de los procesos y las actividades.

En el caso de la Fundación Alberto Cruz C., la implantación de buenas prácticas medioambientales ha sido una guía para la toma de decisiones más importantes, desde el espacio que utilizamos a cómo realizamos cada una de nuestras actividades, siempre teniendo en cuenta la escala de nuestra institución. Para ello colaboramos firmemente con el desarrollo sostenible del medioambiente, con las siguientes acciones:

- 1- Disminución de residuos y reutilización de los materiales de trabajo y otros insumos propios de un lugar de trabajo.
- 2- Ahorro de energía, gracias a que los consumos del inmueble son compartidos.
- 3- Movilidad sostenible, ya que se favorece el uso de bicicleta y transporte público.
- 4- Disminución de la contaminación acústica.

\*Para mayor información revisar la "Política de buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible" adjunta.

#### **Declaración Participación Ciudadana.**

Nuestro compromiso con la participación ciudadana está dado por las siguientes directrices:

1. Apertura del archivo para actividades de investigación, iniciativas académicas, proyectos creativos, proyectos de extensión, entre otros. Sostenemos que sin participación ni valoración ciudadana el Archivo no tiene razón de ser. ¿Tiene sentido conservar un archivo guardado entre cuatro paredes? Nos preguntamos al dar inicio a esta Fundación. La respuesta fue un rotundo NO. Sin participación y valoración ciudadana el Archivo no tiene razón de ser y es por esto que la interacción entre la obra y los visitantes es vital.

Por otra parte ¿Basta con tener el archivo abierto al público dentro de sus cuatro paredes? La respuesta también es NO. Si la Fundación se propone poner en valor el precioso patrimonio que custodia es necesario mostrarlo al mundo. Y contar con redes y alianzas, con otras personas e instituciones de distintos ámbitos, nacionales e internacionales, para colaborar y así ampliar el alcance de la Fundación y sus propósitos. Investigación y extensión son dos de las tres áreas de acción de la Fundación, que nos mantienen permanentemente vinculados a la ciudadanía.

#### **PLAN DE GESTIÓN 2021**

##### **Áreas de acción:**

- 1) La sostenibilidad económica de la institución, procurando cumplir con nuestros principales objetivos.
- 2) Conservar, poner en valor por medio de la investigación y difundir la obra arquitectónica, docente y artística, entre otros aspectos, de Cruz Covarrubias, como un actor relevante dentro del ámbito de nuestro patrimonio cultural.

Respecto al primer punto, éste nos resulta absolutamente necesario para asegurar la existencia de la Fundación en el tiempo y que administrativamente la institución sea capaz de sostener los objetivos que desde sus inicios se ha propuesto. Por esto, se ha decidido, por primera vez y luego de cinco años de funcionamiento, contratar a una asistente de dirección, con el fin de agilizar y facilitar los distintos frentes que debemos abordar en este sentido. Un minucioso listado de fondos públicos y privados, nacionales e internacionales nos orientará en la búsqueda de recursos.

Por otra parte, y dentro de este mismo ámbito de acción, estamos llevando a cabo la campaña "Hazte socio", consiguiendo a la fecha 25 socios que aportan 1 UF mensual.

Asimismo, la conservación, puesta en valor y difusión de la obra de Cruz C, también es un pilar fundamental. Por una parte, el valioso archivo que resguardamos es nuestro principal patrimonio, el cual por vocación está destinado a pertenecer en el ámbito público. Por tanto, resulta urgente contar con las medidas de conservación preventiva en el corto plazo, principalmente por dos motivos: 1) Ser responsables con el legado que los herederos de Cruz C. nos han confiado y asegurar su permanencia en el tiempo; 2) Poder abrir oficialmente el archivo a Investigadores (la fragilidad en que se encuentran actualmente los documentos no permite un flujo mayor y constante de investigadores).

Conservación, puesta en valor y difusión, sumado a un contundente plan de financiamiento, podrán asegurar la sostenibilidad de la Fundación en el tiempo.

##### **Objetivos Generales**

Los objetivos generales para este año 2021 son los mismos que guían día a día el quehacer de la Fundación, basados en nuestro propósito de contribuir a la reflexión arquitectónica y del patrimonio cultural en Chile y el mundo, desde una visión multidisciplinaria, por medio de la investigación, conservación y difusión de la obra arquitectónica, creativa y docente desarrollada por Alberto Cruz C, en más de setenta años. Estos son:

1. Conservar materialmente, con criterios normalizados y bajo los más altos estándares, la obra que resguarda el archivo, lo que implica para este 2021 continuar con la mantención preventiva y digitalización de las unidades documentales.
2. Elaborar, participar y colaborar en todo tipo de publicaciones que tengan por objeto dar a conocer el pensamiento y obra de Cruz C.,



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Promover todo tipo de estudios que se realicen en esta misma línea, poniendo nuestro archivo a disposición de investigadores, alumnos de pre y post grado, académicos y profesionales de cualquier disciplina, nacionales e internacionales, con el fin de poner en valor su obra.

3. Organizar y participar en toda clase de proyectos artísticos, académicos y culturales destinados a difundir la obra de Cruz C., tanto en Chile como en el extranjero. Así como establecer alianzas con otras instituciones y promover el patrimonio que custodia la fundación, comunicando a distintos niveles nuestro plan de acción.

#### **Objetivos Específicos**

1. Mantener el material que custodia la fundación permanentemente exhibido.
2. Incentivar a que el material que custodia la fundación sea investigado y sirva de inspiración para los públicos objetivos.
3. Desarrollar expertise para la identificación y adjudicación de fondos públicos y privados, a nivel nacional e internacional.
4. Asegurar un financiamiento basal de manera permanente para garantizar la continuidad operacional de la Fundación
5. Contar con infraestructura adecuada que garantice la conservación del material que custodia la Fundación.

#### **Público General Objetivo**

1) Academia y educación: estudiantes de pre y postgrado, académicos, investigadores y docentes

2) Artes y Cultura: arquitectos, diseñadores, artistas, intelectuales, líderes de opinión, gestores culturales, ONG's

Se contempla un alcance territorial a nivel nacional e internacional, de acuerdo a las siguientes actividades con participación ciudadana contemplado para este año:

- Visitas guiadas al archivo (además de recibir a investigadores)
- Exposición "Observación, acto y forma" (Londres. Contará con recorrido virtual)
- Ciclo de charlas "Desde el Archivo"
- Participación en Clases Abiertas en conjunto con facultades de arquitectura chilenas
- Segundo Concurso "Croquis & Observación"
- Lanzamiento libro "Alberto Cruz. Proyecto, obra y ronda"
- Cuenta pública 5 años Fundación Alberto Cruz C.

#### **Productos esperados**

1. Mantener el material que custodia la Fundación permanentemente exhibido:
  - Exposición en Architectural Association, Londres.
  - Catálogo exposición AA.
  - Publicación tesis de doctorado con documentación del archivo.
  - 2 proyectos de título de pregrado.
  - Artículo en prensa especializada multidisciplinaria digital o editada.
2. Incentivar a que el material que custodia la Fundación sea investigado:
  - 2 artículos / reportajes en prensa general.
  - Difusión en prensa y redes sociales de los proyectos en ejecución.
  - Cumplir con el plan de presencia en redes sociales.
  - Presencia en la Bienal de Arquitectura.
3. Desarrollar expertise para la identificación y adjudicación de fondos:
  - Elaborar listado de potenciales fondos nacionales e internacionales
  - Capacitación o participación en curso relacionado al tema, por un miembro de equipo.
  - Postular a dos fondos nacionales (este mismo y Fondart, línea arquitectura modalidad investigación)
  - Ampliar redes para generar expertise (cada director suma una)
4. Asegurar un financiamiento basal:
  - Generar un acuerdo de entendimiento anual con una Universidad (Convenio MHGPC, U.Andes).
  - Elaborar plan de propuesta de valor para empresas.
  - Contacto con filántropos.
  - Ampliar base de socios de la Fundación (uno más por director = 6)
- 5) Tener una infraestructura adecuada:
  - Contar con Full Space.
  - Comenzar a implementar medidas de conservación preventiva.
  - Normas de acceso al archivo.

#### **Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño**

Cada acción enmarcada dentro de su objetivo, perteneciente al plan de gestión 2021, cuenta con un indicador que servirá de herramienta para la evaluación anual del desempeño de la Fundación y que luego se ve reflejada en la Memoria Anual, publicada y distribuida de manera digital, desde 2016. En ella se transparentan todas las actividades realizadas durante el año, así como los términos de gestión administrativa y financieros.

A continuación, los indicadores que utilizaremos para evaluar el plan de gestión propuesto:

1. Carta compromiso de Public Programme para realizar exposición en Architectural Association, Londres.
2. Catálogo publicado y distribuido.
3. Tesis de doctorado publicada y difundida.
4. Tesis de pregrado publicada y difundida.
5. Artículo publicado en prensa especializada.
6. Recortes de prensa difusión actividades.
7. Estadísticas redes sociales.
8. Participación lograda en la Bienal de Arquitectura.
9. Listado de fondos para financiamiento visado por el directorio de la fundación.
10. Certificado de participación en capacitación o curso.
11. Resultados postulación FFOP y Fondart 2022, Línea Arquitectura, Modalidad Investigación (Proyecto primera etapa catálogo razonado).
12. Firma Convenio de Colaboración con Master en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural, Universidad de Los Andes.
13. Presentación y visto bueno de la "Propuesta de Valor para Empresas", por el directorio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

14. 6 nuevos socios de la Fundación (a mayo hemos logrado 4).  
15. Cotización de Full Space e instalación en las dependencias del archivo.  
16. Al menos el 50% de las unidades documentales interfoliadas con papel libre de ácido, resguardadas en sus respectivos sobres y dentro de sus cajas de conservación.  
17. La totalidad de la serie "Documentos" y "Escritos Continuos" digitalizada.

**2.IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$ **32.698.351.- (treinta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

**3.PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ  
Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.19 16:03:18 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

